



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00015
Auto sustanciación	505
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Juan José Osorio Parra
Asunto	Autoriza Dirección Electrónica

Se incorpora al expediente escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, por medio del cual informa la dirección de correo electrónica del demandado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, manifestando la forma en como obtuvo la dirección electrónica.

Conforme lo anterior, este despacho observa que se cumplen los presupuestos consagrados en el artículo 8 Ibidem, por lo cual, se autoriza realizar la notificación personal al demandado, conforme el decreto antes mencionado, a la dirección electrónica [juanj71878342@hotmail.com](mailto:juanj71878342@hotmail.com) y jurídica.epcstabarbara@inpec.gov.co.

**NOTIFIQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 116 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 03 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA**  
Secretario